

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 7 DE MARZO DE 2.019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve,

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- DACIÓN DE CUENTA ERROR TRANSCRIPCIÓN EN EL PUNTO DE APROBACIÓN DE FACTURAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

Autorizado por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra el Secretario Municipal poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que se ha producido un error a la hora de transcribir el Acta de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2018, concretamente en el punto 4º APROBACIÓN DE FACTURAS donde se ha transcrito por error la factura nº EMIT- 2 8, de fecha 22 de octubre de 2018, de César Enrique Sánchez Dugarte, ya aprobada en Sesión de Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 12 de febrero de 2.019, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

4º.- LICENCIAS DE UTILIZACIÓN.-

4.1.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN. PROYECTO PR121.15. COSENTINO S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia de Utilización para Proyecto PR121.15, Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción de Nueva Superficie Gran Formato: Nave de Servicios de Apoyo Industrial, sita en Ctra. A-334, P.K. 59,00 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567236X,4136377Y, instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en nombre y representación de la mercantil Cosentino, S.A.U.

Visto que en Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2.017, se concedió Licencia de Obras para el Proyecto de referencia.

Visto el Certificado Final de Obra de PCI: Proyecto de Ejecución PR.121.15, firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Don Carlos Martínez Ortega, con visado nº 1921 de fecha 25 de julio de 2.018.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 18 de febrero y 4 de marzo de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar Licencia de Utilización a la Mercantil Cosentino, S.A.U., para Proyecto PR121.15, Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción de Nueva Superficie Gran Formato: Nave de Servicios de Apoyo Industrial, sita en Ctra. A-334, P.K. 59,00 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567236X,4136377Y.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo la mercantil Cosentino, S.A.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.2.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN. PROYECTO PR120.4.4. COSENTINO S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia de Utilización para Proyecto PR120.4.4., Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción, Sistemas de Tratamiento Superficial Silestone 4, sito en Ctra. A-334, P.K. 59,00 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567264X,4135604Y, instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en nombre y representación de la mercantil Cosentino, S.A.U.

Visto que en Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2.018, se concedió Licencia de Obras para el Proyecto de referencia.

Visto el Certificado Final de Obra, firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Don José Félix López Flores, con visado nº 2805 de fecha 29 de octubre de 2.018.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 15 de febrero y 4 de marzo de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Otorgar Licencia de Utilización a la Mercantil Cosentino, S.A.U., para Proyecto PR120.4.4., Industrialización Nuevas Tecnologías de Producción, Sistemas de Tratamiento Superficial Silestone 4, sito en Ctra. A-334, P.K. 59,00 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 567264X, 4135604Y.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del ICIO, con el siguiente importe:

- ICIO PROVISIONAL LIQUIDADO: 25.225,27 euros.
- ICIO LIQUIDACIÓN DEFINITIVA: 42.242,55 euros.
- TOTAL A INGRESAR: 17.017,28 euros.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo la mercantil Cosentino, S.A.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

5.1.- LICENCIA DE OBRAS. DON PEDRO ANTONIO GRANADOS GRANADOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Pedro Antonio Granados Granados, para reposición del vallado existente en la Parcela 110 del Polígono 20 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575260X,4133740Y y con Referencia Catastral: 04031A020001100000RQ.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 21 de febrero y 4 de marzo de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Pedro Antonio Granados Granados, para las obras consistentes en reposición del vallado existente en la Parcela 110 del Polígono 20 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575260X,4133740Y y con Referencia Catastral: 04031A020001100000RQ, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de febrero de 2019.

b) El interesado deberá respetar el retranqueo de las vallas de obra, que no podrán disponerse a una distancia inferior a 8 metros del eje de caminos agrícolas existentes.

c) Las obras no podrán destinarse a un uso residencial, sino agrícola. En caso contrario, este Ayuntamiento ejercería las potestades de disciplina urbanística, previos Informes Técnico y Jurídico favorables.

d) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

e) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

TERCERO.- *Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 120,00 Euros, aprobar el Importe del Impuesto*

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 4,80 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a Don Pedro Antonio Granados Granados, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5.2.- LICENCIA DE OBRAS. DON MANUEL NAVARRETE RODRÍGUEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Manuel Navarrete Rodríguez, para colocación de carpintería exterior e interior, picado y colocación de azulejos, instalación de sanitario y grifería en baño y sustitución de puerta de entrada a vivienda y colocación de puerta de garaje (6 m2 de tabique, 1 ud. de instalación eléctrica, 28 m2 de reposición de tejas y solería de cubierta, 91 m2 de solería, 46 m2 de alicatado con azulejos, 1 plato de ducha, 1 lavabo, 1 wc, 1 fregadero, 1 grifería, 8 ventanas y 8 puertas), en edificación sita en Calle San Francisco, nº 15, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 4133831X,576227Y y con Referencia Catastral: 6441216WG7364S0001KU.

Visto que con fecha 28 de enero de 2.019, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye que procede la colocación de un contenedor de obra de 8 m2, por un período de 40 días, oportunamente señalizado.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, estando afectada por la ordenanza de manzana cerrada intensidad 1 (MC-1).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 25 de febrero y 4 de marzo de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Manuel Navarrete Rodríguez, para las obras consistentes en colocación de carpintería exterior e interior, picado y colocación de azulejos, instalación de sanitario y grifería en baño y sustitución de puerta de entrada a vivienda y colocación de puerta de garaje (6 m2 de tabique, 1 ud. de instalación eléctrica, 28 m2 de reposición de tejas y solería de cubierta, 91 m2 de solería, 46 m2 de alicatado con azulejos, 1 plato de ducha, 1 lavabo, 1 wc, 1 fregadero, 1 grifería, 8 ventanas y 8 puertas), en edificación sita en Calle San Francisco, nº 15, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 4133831X,576227Y y con Referencia Catastral: 6441216WG7364S0001KU de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de febrero de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 9.916,00 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 396,64 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

CUARTO.- Autorizar la colocación de un contenedor de obra de 8 m2, por un período de 40 días, oportunamente señalizado por el promotor.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo a Don Manuel Navarrete Rodríguez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.


5.3.- PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS. DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud de prórroga por plazo de un año de la licencia de obras para vallado metálico de simple torsión (76 m2 de enfoscados y enlucidos y 105 ml. de valla de simple torsión), en el Paraje Pago de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.516X,4.133.849Y y Referencia Catastral: 04031A014001770000RY, presentada por Doña Antonia Lozano Riquelme.

Considerando que con fecha 13 de febrero de 2.017, en Sesión de Junta de Gobierno Local, previos Informes Técnico y Jurídico favorables, se adoptó Acuerdo de concesión de Licencia para las obras descritas en el Punto Primero, notificándose dicho Acuerdo a la interesada en fecha 1 de marzo de 2.017.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Url De Verificación	Página		6/31	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 14 y 19 de febrero de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Doña Antonia Lozano Riquelme, prórroga de licencia de obras para vallado metálico de simple torsión (76 m2 de enfoscados y enlucidos y 105 ml. de valla de simple torsión), en el Paraje Pago de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.516X,4.133.849Y y Referencia Catastral: 04031A014001770000RY, por plazo de un año, a contar desde el día 1 de marzo de 2.019 y finalizando los efectos de dicha licencia, el día 1 de marzo de 2.020.

SEGUNDO.- La interesada deberá abonar la cantidad de 15,00 euros en concepto de Tasas por la tramitación de Expediente.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Doña Antonia Lozano Riquelme, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por tres votos favorables y una abstención de Doña Antonia Lozano Riquelme, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5.4.- LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL. ALMERIENSE DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jesús Serrano Pardo, en representación de la mercantil Almeriense de Generación Eléctrica, S.L., para Proyecto de Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 1.000 KW en la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575620X,4133987Y.

Visto el Proyecto de Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 1.000 Kw en Almanzora, del Término Municipal de Cantoria, firmado por los Sres. Ingenieros Técnicos Industriales, Don Agustín González Rueda y Don Antonio Hervia Muñoz, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, nº 3734/18 de fecha 29 de junio de 2.018 y el Anexo a Proyecto de Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 1.000 Kw, Memoria de Calificación Ambiental y demás documentación obrante en el Expediente.

Evacuado el trámite de información pública, con fecha 7 de febrero de 2.019, por Secretaría se emite Certificado en el que se deja constancia que durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando que el emplazamiento donde se desarrolla la actividad está calificado como Suelo No Urbanizable.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



Vistos los Informes Técnicos de fecha 19 de febrero y 4 de marzo de 2019 y Jurídico de fecha 4 de marzo de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Calificar Favorablemente la actividad de Proyecto de Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 1.000 KW en la Barriada de Almanzora, Polígono 7, Parcelas 91 y 98 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575620X,4133987Y.

SEGUNDO.- Conceder Licencia Urbanística de Obras a la Mercantil Almeriense de Generación Eléctrica, S.L., para Proyecto de Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 1.000 KW en la Barriada de Almanzora, Polígono 7, Parcelas 91 y 98 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575620X,4133987Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, al Proyecto de Ejecución obrante en el Expediente y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de marzo de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) Finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar y obtener Licencia de Utilización.

d) Antes de la apertura, el interesado deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se haga constar que dispone de las licencias de obras y de utilización y de certificación expedida por el técnico director de la actuación ambiental sobre cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de calificación ambiental.

e) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

f) El interesado deberá constituir en el Ayuntamiento una garantía, en concepto de desmantelamiento, por importe de 19.683,00 euros.

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

CUARTO.- Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 377.405,04 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 9.057,72 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Asimismo, la Mercantil deberá abonar la cantidad de 30,00 Euros en concepto de Tasas por Tramitación de Expediente.

QUINTO.- Aprobar la liquidación correspondiente a cuenta de la Prestación Compensatoria que asciende a la cantidad de 11.651,47 Euros.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



SEXO.- Remitir Certificado del Acuerdo de Calificación Ambiental, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

SÉPTIMO.- Notificar el Acuerdo a la mercantil Almeriense de Generación Eléctrica, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

6.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ALLAN PEACOCK.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA


Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones (vivienda unifamiliar, piscina y almacén), sitas en Paraje de la Media Legua, parte de la Parcela 30 del Polígono 2, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 568551X,4134809Y; 568559X,4134817Y; 568563X,4134822Y, con Referencia Catastral: 04031A002000300000RS, tramitada a instancia de Don Allan Peacock.

Visto el Certificado de antigüedad y solidez de vivienda unifamiliar, piscina y almacén, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero de la Edificación y Arquitecto Técnico, Don Benedicto J. Fernández Bonil, con N° Expte: 2018/2059-1 de fecha 7 de noviembre de 2.018 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentran las edificaciones está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 4 de marzo de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de tres edificaciones (vivienda unifamiliar, piscina y almacén), sitas en Paraje de la Media Legua, parte de la Parcela 30 del Polígono 2, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 568551X,4134809Y; 568559X,4134817Y; 568563X,4134822Y, con Referencia Catastral: 04031A002000300000RS, propiedad de Don Allan Peacock, ya que respecto de las edificaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Url De Verificación	Página		9/31	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

SEGUNDO.- Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Allan Peacock, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON KAI MARIUS FAARVANG COLLIN NIELSEN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación con características de vivienda, sita en el Paraje El Badil, Polígono 20, Parcela 112 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575078X,4133855Y y Referencia Catastral: 04031A020001120001TB, tramitada a instancia de Don José Antonio Pardo Parra, en representación de Don Kai Marius Faarvang Collin Nielsen .

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez de vivienda rural, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con Nº Expte: 2019/224-2 de fecha 1 de febrero de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 14 y 21 de febrero de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de una edificación con características de vivienda, sita en el Paraje El Badil, Polígono 20, Parcela 112 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575078X,4133855Y y Referencia Catastral: 04031A020001120001TB, propiedad de Don Kai Marius Faarvang Collin Nielsen, ya que respecto de la edificación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

SEGUNDO.- Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:


- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Kai Marius Faarvang Collin Nielsen, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificación Sanchez Aránega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Observaciones		Página	11/31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JOSÉ ANTONIO CERRILLO RODRÍGUEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda unifamiliar para uso residencial, sita en el Paraje El Faz, parte de la Parcela 80 del Polígono 12, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570797X,4134020Y y Referencia Catastral: 04031A012000800000RK, tramitada a instancia de la mercantil Proyme Ingenieros, en representación de Don José Antonio Cerrillo Rodríguez.

Visto el Informe Técnico para la obtención de la declaración de asimilado a fuera de ordenación de vivienda unifamiliar, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, N° Expte: EAL1800775, de fecha 19 de diciembre de 2.018 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 13 y 21 de febrero de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Reconocer que el inmueble sito en Paraje "El Faz" es parte de la Parcela 80 del Polígono 12 de Cantoria con uso de Vivienda que se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apto para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.*

SEGUNDO.- *Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

TERCERO.- *Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.*

CUARTO.- *Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y sus Modificaciones, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.*

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



QUINTO.- Que la edificación existente, Vivienda, no se encuentra en zona de especial protección.

SEXTO.- Que la edificación existente, Vivienda, reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 146,49 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.797X; 4.134.020Y

OCTAVO.- Concederle a D. José Antonio Cerrillo Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "El Faz", parte de las parcela 80 del polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

NOVENO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 897,00 m2, que a su vez es parte de la parcela 80 del polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	570783,0544 X	4134018,0264 Y
VÉRTICE 2:	570797,2462 X	4133996,2313 Y
VÉRTICE 3:	570803,9395 X	4134000,4015 Y
VÉRTICE 4:	570827,5595 X	4134014,6415 Y
VÉRTICE 5:	570811,4724 X	4134035,5129 Y
VÉRTICE 6:	570783,0544 X	4134018,0264 Y


DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don José Antonio Cerrillo Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

6.4.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JOSÉ TERUEL CARMONA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda unifamiliar para uso residencial, sita en Calle Almanzor, s/n, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576220X,4133822Y, tramitada a instancia de Don José Antonio Pardo Parra, en representación de Don José Teruel Carmona.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez de vivienda, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, N° Expte: 2019/415-2 de fecha 22 de febrero de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 4 de marzo de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de una vivienda unifamiliar para uso residencial, sita en Calle Almanzor, s/n, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576220X,4133822Y, propiedad de Don José Teruel Carmona, ya que respecto de la edificación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

SEGUNDO.- Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora,

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don José Teruel Carmona, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON BARRY CHARLES HOLLET.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación con características de vivienda rural, para uso residencial, sita en el Paraje del Faz, parte de la Parcela 36 del Polígono 12, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570542X,4134085Y y Referencia Catastral: 04031A012000360000RP, tramitada a instancia de Don Benedicto José Fernández Bonil, en representación de Don Barry Charles Hollet.

Visto el Certificado de antigüedad y solidez de vivienda unifamiliar, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero de la Edificación y Arquitecto Técnico, Don Benedicto Fernández Bonil, con visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, Nº Expte: 2018/1235-1 de fecha 12 de junio de 2.018 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 21 de febrero de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que el inmueble sito en Paraje "El Faz" es parte de la Parcela 36 del Polígono 12 de Cantoria con uso de Vivienda se encuentra en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dicha edificación, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria y su Modificación, se comprueba que la edificación no se sitúa en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que la edificación existente Vivienda no se encuentra en zona de especial protección.

SEXTO.- Que la edificación existente Vivienda reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que la edificación existente Vivienda cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 135,00 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:


VIVIENDA: 570.542; 4.134.085Y

OCTAVO.- Concederle a D. Barry Charles Hollet y Dña. Rebecca Hollet con NIF: X-6348849-K y X-6348838-X respectivamente, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "El Faz", parte de las parcela 36 del polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

NOVENO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 700,00 m², que a su vez es parte de la parcela 36 del polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	570538,9713 X	4134107,5469 Y
VÉRTICE 2:	570562,8068 X	4134088,3395 Y
VÉRTICE 3:	570539,6500 X	4134072,6400 Y
VÉRTICE 4:	570422,5524 X	4134095,9363 Y

DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Observaciones		Página	16/31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Barry Charles Hollet y Doña Rebecca Hollet, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6.6.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. FINCAS CAZORLA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda unifamiliar aislada y trastero), para uso residencial, sitas en el Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 248, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577112X,4133587Y; 577101X,4134589Y y Referencia Catastral: 04031A029003170001TQ, tramitada a instancia de Don Amador García Cazorla, en representación de la mercantil Fincas Cazorla, S.L.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y superficie de edificación rural y justificación de normativa, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Antonio Javier López García, N° Expte: 2018/2609-3 de fecha 19 de diciembre de 2.018 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentran las edificaciones está clasificada como Suelo No Urbanizable.

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 20 de febrero de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de dos edificaciones (vivienda unifamiliar aislada y trastero), para uso residencial, sitas en el Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 248, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577112X,4133587Y; 577101X,4134589Y y Referencia Catastral: 04031A029003170001TQ, propiedad de la mercantil Fincas Cazorla, S.L., ya que respecto de las edificaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

SEGUNDO.- Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la mercantil Fincas Cazorla, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6.7.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON RAYMOND PAUL MANSFIELD.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones (vivienda, almacén y piscina) sitas en Paraje La Oica, parte de la Parcela 315 del Polígono 11 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son respectivamente: 569440X,4134523Y; 569446X,4134506Y; 569441X,4134547Y, tramitada a instancia de Don José Carlos Carmona Caparrós, en representación de Don Raymond Paul Mansfield.

Visto el Certificado para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de vivienda, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Don José Carlos Carmona Caparrós, Nº Expte: 17/01250-MT de fecha 29 de septiembre de 2.017, la Modificación de Certificado para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, de fecha 1 de diciembre de 2.017 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



Considerando que la parcela donde se encuentran las edificaciones está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 6 de marzo de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "La Oica" parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria con uso de Vivienda, Piscina y Almacén, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SEGUNDO.- Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO.- Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

QUINTO.- Que las edificaciones existentes Vivienda, Piscina y Almacén no se encuentran en zona de especial protección.

SEXTO.- Que las edificaciones existentes Vivienda, Piscina y Almacén reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

SÉPTIMO.- Que las edificaciones existentes Vivienda, Piscina y Almacén cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 163,74 m²
 PISCINA: 30,40 m²
 ALMACÉN: 8,19 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569.440 X; 4.134.523 Y
 PISCINA: 569.446 X; 4.134.506 Y
 ALMACÉN: 569.441 X; 4.134.547 Y

OCTAVO.- Concederle a Don. D. Raymond Paul Mansfield, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Almacén) en una parcela situada en Paraje "La Oica", parte de la parcela

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



315 el polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Piscina y Almacén.

NOVENO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 803 m2, que a su vez es parte de la parcela 315 del polígono 11 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 569435,9605 X 4134562,4426 Y
 VÉRTICE 2: 569437,0620 X 4134560,5288 Y
 VÉRTICE 3: 569439,9474 X 4134558,1966 Y
 VÉRTICE 4: 569436,8046 X 4134554,3085 Y
 VÉRTICE 5: 569442,6795 X 4134549,5609 Y
 VÉRTICE 6: 569441,7150 X 4134549,6169 Y
 VÉRTICE 7: 569444,1242 X 4134539,1366 Y
 VÉRTICE 8: 569445,0144 X 4134535,3787 Y
 VÉRTICE 9: 569445,5051 X 4134533,4139 Y
 VÉRTICE 10: 569445,6398 X 4134532,6143 Y
 VÉRTICE 11: 569446,3316 X 4134528,7846 Y
 VÉRTICE 12: 569448,5779 X 4134516,0522 Y
 VÉRTICE 13: 569451,3537 X 4134498,7056 Y
 VÉRTICE 14: 569452,7819 X 4134487,1273 Y
 VÉRTICE 15: 569449,4950 X 4134494,6540 Y
 VÉRTICE 16: 569446,0773 X 4134497,7410 Y
 VÉRTICE 17: 569440,4093 X 4134503,2326 Y
 VÉRTICE 18: 569439,9697 X 4134504,0281 Y
 VÉRTICE 19: 569438,9329 X 4134505,5347 Y
 VÉRTICE 20: 569439,6454 X 4134504,5247 Y
 VÉRTICE 21: 569437,9350 X 4134506,8768 Y
 VÉRTICE 22: 569436,8273 X 4134507,9400 Y
 VÉRTICE 23: 569434,4956 X 4134510,0406 Y
 VÉRTICE 24: 569433,4555 X 4134510,8869 Y
 VÉRTICE 25: 569432,3430 X 4134511,9997 Y

DÉCIMO.- Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Raymond Paul Mansfield, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
 LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6.8.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA ENCARNACIÓN LOZANO GARCÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación con características de vivienda rural, sita en Paraje Cortijo Quemado, nº 9, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577825X,4133931Y y Referencia Catastral: 000900100WG73D0001OW, tramitada a instancia de Don José Antonio Pardo Parra, en representación de Doña Encarnación Lozano García.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez de vivienda rural, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, Nº Expte: 2018/1993-2, de fecha 3 de octubre de 2.018.

Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 6 de marzo de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Situación Legal de Fuera de Ordenación para la edificación sita en Paraje Cortijo Quemado, nº 9, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577825X,4133931Y y Referencia Catastral: 000900100WG73D0001OW, propiedad de Doña Encarnación Lozano García, ya que respecto de la precitada edificación objeto de reconocimiento no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada, ya que la misma cuenta con una antigüedad anterior al año 1.977.

SEGUNDO.- Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.
- Obras y usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



TERCERO.- Una vez reconocida la situación legal de fuera de ordenación de la edificación, procede que por la interesada se solicite las correspondientes Licencias de Ocupación, que le será concedida, previos Informes Técnico y Jurídico.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a Doña Encarnación Lozano García, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º.- SOLICITUD OCUPACION VÍA PÚBLICA. DOÑA CONCEPCIÓN GARCÍA LÓPEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de ocupación de la vía pública en Calle Alamicos, nº58, del Término Municipal de Cantoria, con un contenedor de 8 m² aproximadamente, presentada por Doña Concepción García López.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 1 de marzo de 2019, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la Ocupación de la Vía Pública con un contenedor de 8 m² durante 4 días, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente colocado y señalizado por el promotor.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Doña Concepción García López, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,


Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

8º.- SOLICITUD DE BAJA DE VADO. DOÑA CAROLINA RUIZ LUCAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Observaciones		Página	22/31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

Vista la solicitud de baja de vado nº 81, sito en Calle Estación, nº 44, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, presentada por Doña Carolina Ruiz Lucas.

Visto el Informe Jurídico obrante en el Expediente, de fecha 4 de marzo de 2.019 y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por Doña Carolina Ruiz Lucas, procediéndose a la baja del Vado nº 81, sito en Calle Estación, nº 44, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria.

SEGUNDO.- Liquidar 1 trimestre de la cuota correspondiente al Ejercicio 2019 y anular el recibo de entrada de vehículos y reserva de espacios del Ejercicio 2019.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Doña Carolina Ruiz Lucas, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

9º.- CONTRATOS ACTUACIONES MUSICALES FIESTAS ALMANZORA Y EL FAZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la necesidad de reservar las contrataciones de las actuaciones musicales que se desarrollarán durante la celebración de las Fiestas 2019 de Almanzora y el Faz, mediante la firma de Contratos.

Hechas las gestiones oportunas con diversas empresas para las contrataciones de las actuaciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato a suscribir con D. Benjamín Torregrosa Fernández, para la contratación de la actuación, el día 16 de agosto de 2019, del grupo “La Noche Orquesta” en las Fiestas de Almanzora, por importe de 3000,00€ con un IVA aplicable del 21%.

SEGUNDO.- Aprobar el Contrato a suscribir con D. José María González Vizcaíno, para la contratación de las actuaciones, los días 16 y 17 de agosto de 2019, en las Fiestas de Almanzora, del grupo “Cuarteto Deseo”, por importe de 2800,00€ con un IVA aplicable del 21%.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



TERCERO.- Aprobar el Contrato a suscribir con D. José Antonio Guillén del Águila, para la contratación de la actuación, el día 15 de junio de 2019, en las Fiestas del Faz, del grupo “Sexteto La Brisa”, por importe de 1600,00€ con un IVA aplicable del 21%.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma de los citados Contratos.

QUINTO.- Hacer constar que la adjudicación y formalización de los contratos de referencia quedan subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.019.

Cantoria, a 7 de marzo de 2.019
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

10.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.019.-

10.1.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.019 Y SIGUIENTES. GRADO DE DISCAPACIDAD DEFINITIVA O INDEFINIDA.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica presentadas en el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 93, apartado 1.e):

“.....Asimismo están exentos **los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.


Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores se aplicarán en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los **destinados a su transporte**.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores **no resultarían aplicables** a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas **por más de un vehículo** simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos **para el ejercicio 2019 y siguientes**, mientras se mantengan las circunstancias actuales, a los interesados y por los vehículos que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Url De Verificación	Página		24/31	
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==				

MATRÍCULA	TITULAR
3031DHV	M.E.A.R.
3898DLG	J.M.A.F.
3048FSL	A.D.B.R.
AL2520V	M.C.C.
1879CSY	F.D.G.
6287DGR	F.F.G.
7711CBX	M.F.I.
B4979NJ	C.F.A.
1250HXY	M.T.F.G.
0058CJY	A.G.G.
4774CWH	P.G.P.
7916KJM	J.G.L.
6028JKV	M.V.G.L.
5115DKB	E.M.G.M.
AL2240AH	J.E.G.M.
0684CYS	P.G.M.
8527HKP	M.R.G.P.
GR0574AV	J.G.P.
9999CPW	F.J.G.C.

MATRÍCULA	TITULAR
0345CSD	M.G.G.
8694BJV	M.G.M.
1498CVT	J.I.T.
7447CZC	M.J.B.
4162BTM	J.C.J.P.
8452BBR	J.A.J.S.
7359CZP	A.L.C.
6009DLP	G.L.L.
2684HBL	F.L.B.
9937HYL	J.L.L.
AL7240AH	J.M.L.O.
BA4832AB	E.M.M.
4836GCG	J.M.M.
1960BHT	F.M.G.
1008HXG	M.M.M.
1482CLR	A.M.S.
1993CJM	M.A.M.G.
1794GVH	J.M.M.
2197FKB	M.C.M.M.

MATRÍCULA	TITULAR
8910CNH	C.M.M.L.
1025CKV	A.M.O.
1966FFC	M.M.G.
3614CDP	T.M.M.
2847HVJ	D.N.S.
3781FVS	E.O.O.
MU5072BH	M.P.R.
4868JPM	F.P.A.
3031FJP	R.P.C.
7021GSH	V.P.R.
0865KMD	A.M.P.A.
6723JTS	J.P.F.
1906CVN	R.R.J.
7300HWS	A.J.R.C.
3125DJN	M.T.R.M.
1645BYF	F.R.P.
B4157MP	A.R.T.
5655KCX	M.S.C.
3079CVS	C.T.P.

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,
ACUERDA:


Conceder la siguiente exención del IVTM, **para el ejercicio 2019 y siguientes**, mientras se mantengan las circunstancias actuales:

MATRÍCULA	TITULAR
1734CCH	M.A.S.

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Antonia Lozano Riquelme, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,
ACUERDA:

Conceder las siguientes exenciones del IVTM, **para el ejercicio 2019 y siguientes**, mientras se mantengan las circunstancias actuales:

MATRÍCULA	TITULAR
1394GGN	J.M.A.T.
0946GPZ	M.C.F.
9420HBD	D.L.C.
5366CZG	M.B.L.R.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Observaciones		Página	25/31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Don Roque Sevilla García, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Conceder la siguiente exención del IVTM, **para el ejercicio 2019 y siguientes**, mientras se mantengan las circunstancias actuales:

MATRÍCULA	TITULAR
AL3280AJ	M.D.P.G.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a los interesados, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y advertir a los interesados, que si el vehículo exento del IVTM por causa de minusvalía, no se dedica a uso exclusivo del minusválido, se anulará la exención concedida.

10.2.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.019.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica presentadas en el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 93, apartado 1.e):

“.....Asimismo están exentos **los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores se aplicarán en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los **destinados a su transporte**.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores **no resultarían aplicables** a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas **por más de un vehículo** simultáneamente.


A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos para el ejercicio 2019, a los interesados y por los vehículos que se relacionan a continuación:

MATRÍCULA	TITULAR
8552HJF	A.A.M.
0776DDH	F.J.A.V.
9599GKD	C.A.S.
1157GLD	J.A.A.

MATRÍCULA	TITULAR
2549DBC	J.A.N.J.
2857FHY	M.D.O.O.
5355KML	D.P.S.
5922DJF	T.P.F.

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Observaciones		Página	26/31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==			

9039CLD	M.A.R.
9875BGG	J.F.S.
0250BYH	F.G.A.
2506GMW	I.G.S.
2573HBL	M.G.M.
1790DKH	A.L.L.
AL9810AH	M.M.M.
5319CJN	A.M.C.
3772KCR	D.M.O.

8543HJF	R.P.R.
5776BFG	R.R.C.
2853CXD	C.R.R.
1060CMJ	A.S.M.
2730FRF	A.S.P.
9478CPW	J.J.S.T.
C0005BJY	F.S.M.
5319JHS	M.D.T.O.
5818JDP	J.A.Z.E.

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Conceder la siguiente exención del IVTM, **para el ejercicio 2019:**

MATRÍCULA	TITULAR
1380CTP	S.F.G.

SEGUNDO.- No conceder las siguientes exenciones del IVTM, para el ejercicio de 2.019:

MATRÍCULA	TITULAR	CAUSA NO CONCESIÓN
1553FZS	A.M.M.	FALLECIMIENTO DEL TITULAR EN 2018


ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña María Dolores Cruz Fernández, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

No conceder las siguientes exenciones del IVTM, para el ejercicio de 2.019:

MATRÍCULA	TITULAR	CAUSA NO CONCESIÓN
4356CMK	I.M.A.M.	BAJA TEMPORAL DEL VEHÍCULO 28/12/2018

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a los interesados, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y comunicándoles que la exención **tiene efectos para el Ejercicio de 2.019, y que deberá solicitarse anualmente, antes del 30 de Diciembre**, acreditando el cumplimiento de los requisitos para su concesión. Asimismo, advertir a los interesados, que si el vehículo exento del IVTM por causa de minusvalía, no se dedica a uso exclusivo del minusválido, se anulará la exención concedida.

11º.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR ANTIGÜEDAD.-

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20	
Url De Verificación	Página		27/31	
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==				

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de vehículos que cuentan con una antigüedad superior a 25 años presentadas en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 9 de marzo de 2.010 en el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal del I.V.T.M., que establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó sin efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder las siguientes exenciones del I.V.T.M.:

MATRÍCULA	TITULAR DEL VEHÍCULO	FECHA 1ª MATRICULACIÓN
AL3724T	OLLER OLLER, DANIEL	05/06/1992
V191380	GARCÍA FIÑANA, JUAN JOSÉ	23/05/1967
AL9280U	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUAN	07/09/1993
GR8277AW	GIL MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO	19/03/1992
M5968MU	RECHE PORCEL, FÉLIX	22/11/1991
AL9180K	GALERA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	12/02/1988
SE104245	FERNÁNDEZ OLIVER, MANUEL FRANCISCO	04/07/1966
J1332T	MOLINA CHACÓN, JUAN MARÍA	09/03/1992
BU4439K	LIRIA LORENTE, FRANCISCO	23/02/1988
SE9401U	SÁNCHEZ MORA, FRANCISCO MANUEL	29/07/1980
SO3149B	SÁNCHEZ MELLADO, MARÍA	08/02/1979
AL4717U	VEGA CASTAÑO, JOSÉ MANUEL	23/04/1993
AL5592T	VEGA ÁGUILA, JOSÉ JAVIER	20/07/1992
AL0938U	PARDO CAMPOY, ANDRÉS	18/12/1992
AL1199E	CASTELLANOS MARTÍNEZ, ÁGUEDA	05/01/1979
MU5325AW	GEA PICAZOS, MANUEL JESÚS	11/01/1992
AL0489U	GRANERO BERNABÉ, RAMÓN	03/12/1992
A076822	RECHE GUTIÉRREZ, FÉLIX ANTONIO	23/12/1964
AL2000AG	SÁNCHEZ GARCÍA, SINFOROSO	03/12/1992

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Antonia Lozano Riquelme, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,
ACUERDA:

Conceder la siguiente exención del IVTM:

MATRÍCULA	TITULAR DEL VEHÍCULO	FECHA 1ª MATRICULACIÓN
AL1214U	LOZANO RODRÍGUEZ, DIEGO	23/12/1992

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña María Dolores Cruz Fernández, por concurrir causa de abstención de las señaladas en

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,
ACUERDA:

Conceder la siguiente exención del IVTM:

MATRÍCULA	TITULAR DEL VEHÍCULO	FECHA 1ª MATRICULACIÓN
MU3291AK	FERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL	07/06/1989

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

12.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de vehículos provistos de Cartilla de Inspección Agrícola presentadas en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 93.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Conceder las siguientes exenciones del I.V.T.M.:

MATRÍCULA	TITULAR
E5849BFK	PÉREZ GARCÍA, ELISEO
AL23392VE	RAMOS CORTÉS, CONSUELO
E2498BGG	FERNÁNDEZ SOTO, ANTONIO

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

13.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes,
ACUERDA:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA	001/2019	25/02/2019	60,00 €
MARÍA ÁNGELES CHACÓN JIMÉNEZ	56	19/01/2019	25,80 €
MARÍA ÁNGELES CHACÓN JIMÉNEZ	57	14/02/2019	31,30 €

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



MARÍA ÁNGELES CHACÓN JIMÉNEZ	52	23/02/2019	612,48 €
MARÍA ÁNGELES CHACÓN JIMÉNEZ	58	27/02/2019	354,22 €
GUILLERMO CARREÑO LÓPEZ	1 000004	11/02/2019	1.892,44 €
GUILLERMO CARREÑO LÓPEZ	1 000005	20/02/2019	3.941,58 €
GUILLERMO CARREÑO LÓPEZ	1 000003	07/02/2019	169,40 €
FRANCISCO LIRIA LÓPEZ	003/19	28/01/2019	3.762,00 €
FRANCISCO LIRIA LÓPEZ	004/19	11/02/2019	3.762,00 €
JUAN MIGUEL PIÑERO PEDROSA	29	19/02/2019	197,60 €
AGUAS DELOPE, SL	1 190007	07/02/2019	677,60 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L.	EMIT-145	04/03/2019	12.100,00 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L.	EMIT-147	06/03/2019	6.050,00 €
COPAROBAS, S.L.	EMIT-1900008	06/03/2019	10.527,00 €
JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	72/18	02/01/2019	2.059,70 €
JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	003/19	31/01/2019	2.059,70 €
ÁNGEL BALAZOTE BERENGUER	002/19	27/02/2019	1.462,08 €
RICARDO MARTOS MOLINA	102	11/02/2019	993,41 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L.	EMIT-142	22/02/2019	363,00 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L.	EMIT-140	22/02/2019	91,48 €
HORMIGÓN COMPOSITE MINERAL, S.L.	56	05/03/2019	2.704,35 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L.	EMIT-141	22/02/2019	2.725,16 €
RAMÓN GARCÍA PIÑERO	01RA/000147	05/03/2019	45,34 €
RAMÓN GARCÍA PIÑERO	01RA/000146	05/03/2019	842,59 €
RAMÓN GARCÍA PIÑERO	FV046901	05/03/2019	749,02 €
WURTH ESPAÑA, S.A.	4042230007	20/02/2019	968,27 €
MÁRMOL Y GRANITOS RODRÍGUEZ CARREÑO, S.L.	2019/8	05/03/2019	21.066,10 €
EMPRESA FORESTAL DEL ALMANZORA, S.L.	2019-001	07/02/2019	6.382,75 €
ÁNGELA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	1900006	27/02/2019	11.565,99 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L.	EMIT-146	04/03/2019	113,69 €
DIEGO JESÚS GRANERO CARREÑO	2 003638	27/02/2019	46,53 €
JOAQUÍN MARTÍNEZ GARCÍA	81	18/01/2019	528,00 €
JOSÉ MANUEL GEA PEDROSA	1 000008	18/01/2019	3.172,62 €
JOSÉ MANUEL GEA PEDROSA	1 000007	18/01/2019	163,35 €
JOSÉ MANUEL GEA PEDROSA	1 000006	18/01/2019	108,90 €
JOSÉ MANUEL GEA PEDROSA	1 000005	18/01/2019	629,20 €
JOSÉ MANUEL GEA PEDROSA	1 000004	18/01/2019	496,10 €
GINÉS GALERA GARCÍA	2019/006	31/01/2019	2.795,10 €
JOSÉ BERNABE GRANERO	7	05/03/2019	278,84 €
JOSÉ BERNABE GRANERO	6	05/03/2019	284,84 €
DESYMSA EXCAVACIONES, S.L.	EMIT-6A	19/02/2019	14.641,91 €
DIEGO PARRA CHACÓN	1800005	15/02/2019	1.301,96 €
DIEGO PARRA CHACÓN	1800006	05/03/2019	3.735,27 €
MADERAS ISMAEL E HIJOS, S.L.	2181120120	15/11/2018	336,16 €
MADERAS ISMAEL E HIJOS, S.L.	2190140051	31/01/2019	68,00 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19146-19	08/02/2019	275,88 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19149-19	08/02/2019	362,27 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19199-19	26/02/2019	595,15 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19200-19	26/02/2019	226,89 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19154-19	12/02/2019	2.029,41 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	19202-19	26/02/2019	1.523,15 €
DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ	2	04/03/2019	4.889,61 €
GONZÁLEZ CAÑABATE, S.L.	19 745	13/02/2019	1.092,80 €

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		



ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SL	2019 201902562	15/02/2019	2.449,40 €
JOCAFRI, S.L.	T19 58	15/02/2019	362,08 €
ASOC. PERSONAS DISCAP SALIENTE	1901CAT 62	31/01/2019	665,50 €
BERDIN MURCIA, S.L.	19270398	15/02/2019	588,18 €
CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ DUGARTE	EMIT-2 11	25/02/2019	1.052,70 €
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	FV 7	25/02/2019	242,00 €
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	FV 9	25/02/2019	242,00 €
CASA CONCHILLO, S.L.	00-000237/2019	25/02/2019	13,03 €
OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L.	EMIT-143	01/03/2019	49,49 €
TELEPRENSA WORLD	32/2019	04/03/2019	605,00 €
GRÁFICAS LUCMAR	A/60	26/02/2019	117,98 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	002/2019	15/02/2019	500,40 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	009/2019	25/02/2019	584,35 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	010/2019	25/02/2019	355,06 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	006/2019	25/02/2019	94,00 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	011/2019	25/02/2019	150,00 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	012/2019	25/02/2019	57,70 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	005/2019	25/02/2019	1.722,06 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	007/2019	25/02/2019	343,89 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	008/2019	25/02/2019	285,95 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	013/2019	25/02/2019	200,00 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	014/2019	25/02/2019	115,40 €
JOAQUÍN FERNÁNDEZ FIÑANA	003/2019	25/02/2019	100,00 €
AMELIA SIMÓN VELÁZQUEZ DE CASTRO	001/19	26/01/2019	70,00 €
PATROCINIO MARTOS MIRAS	59	07/02/2019	77,60 €
GEXPROBOX, S.L.	L 25/2019	25/02/2019	552,10 €
ASO.MUSI.CULTURAL ROYAL MUSIC	1	19/02/2019	2.662,00 €
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	000/0001,493	31/01/2019	538,09 €
AZUMARA, S.L.	001/15	28/01/2019	132,33 €
SUMINISTROS INDUSTRI. MARTÍNEZ, S.L.	S1 266445	27/02/2019	42,35 €
TELEPRENSA WORLD	20/2019	11/02/2019	605,00 €
GRÁFICAS LUCMAR	A/21	31/01/2019	1.211,21 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	AR-002	12/02/2019	195,50 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levantó la Sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación	8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:37:47
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	08/05/2019 10:12:20
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8wkQilhts2r8ie6Kl0d41Q==		

